



## **Universidad de Valladolid**

### **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

De acuerdo con los criterios de objetividad, publicidad y transparencia, así como para garantizar la igualdad de oportunidades para todo el personal que reúna los requisitos necesarios para desempeñar otros puestos de trabajo y permitir conciliar las legítimas expectativas de los trabajadores con la estabilidad de plantilla, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid el 26 de julio de 2011, el reglamento de provisión temporal de puestos de trabajo mediante el sistema de comisión de servicios, acorde con la regulación de esta figura recogida en la normativa general de función pública aplicable en la Universidad, en particular la ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y su normativa de desarrollo.

Al objeto de mejorar diversos aspectos de la regulación existente derivados de la experiencia en la aplicación del procedimiento regulado en el reglamento desde su aprobación, resulta necesario abordar la presente modificación que afecta a dos cuestiones esenciales. Por un lado, a los criterios de selección que debe tener en cuenta el responsable del servicio o unidad a la que pertenezca la plaza a cubrir mediante comisión de servicios, eliminándose el criterio de propuesta directa del responsable, así como la prelación existente entre los dos criterios subsistentes, pudiendo optarse por cualquiera de ellos y, solo en caso de empate, se aplicaría el que no se hubiera seleccionado inicialmente.

Y, por otro lado, incluir una duración mínima de permanencia en el puesto adjudicado en comisión de servicios antes de solicitar una nueva comisión, con el fin de lograr una mayor estabilidad y mejora del funcionamiento de los servicios, y un periodo de carencia para solicitar una nueva comisión de servicios en el caso de renuncia del funcionario a una plaza obtenida por este sistema.

Finalmente, se incluye un cambio terminológico con el fin de adaptar los permisos de nacimiento de hijos a las nuevas denominaciones introducidas por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgente para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por ello, esta Comisión Permanente, previa la preceptiva negociación en la Mesa General de Negociación de la Universidad de Valladolid, con acuerdo previo de las representaciones del Personal de Administración y Servicios funcionario (cumpliendo lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), y conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento para la provisión temporal mediante el sistema de



## Universidad de Valladolid

comisión de servicios de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2011, en los términos que se expresan a continuación.

**Artículo único.** Modificación del Reglamento para la provisión temporal mediante el sistema de comisión de servicios de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2011.

El Reglamento de 26 de julio de 2011 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. La letra c) del apartado 1 del artículo tercero queda redactado como sigue:

«c) Puestos de trabajo vacantes de manera temporal como consecuencia de que sus titulares se encuentren en situación de incapacidad temporal, permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso de adopción, permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, liberación sindical, permiso o licencia sin sueldo, o cualquier otra situación administrativa que conlleve reserva del mismo puesto de trabajo.»

Dos. Se suprime la letra c) del apartado 1 del artículo quinto.

Tres. La letra a) del apartado 2 del artículo sexto queda redactada como sigue:

«2. Puestos con niveles de complemento de destino comprendidos entre 20 a 24:

a) Si la vacante que se produce es de un puesto de trabajo que tiene nivel de complemento de destino comprendido entre los intervalos 20-24, podrá ser cubierta, si así lo decide Gerencia, en comisión de servicios, mediante Resolución motivada, por un funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo un puesto de nivel de complemento de destino 18 o superior y reúna el resto de requisitos para su desempeño según lo establecido en la relación de puestos de trabajo en ese momento en vigor, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Para su selección se realizará una convocatoria pública a la que podrán participar los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Valladolid, dando un plazo mínimo de 5 días hábiles para la presentación de instancias.
2. A la vista de las instancias recibidas y los méritos alegados en ellas, la Gerencia adjudicará el puesto de trabajo en Comisión de Servicios al candidato más idóneo, previa propuesta del responsable del Servicio o Unidad en cuyo informe priorizará el criterio tenido en cuenta para su elección de entre los siguientes:
  - Pertenecer al subgrupo de adscripción más alto en el que esté clasificado el puesto de trabajo a proveer.
  - Mayor antigüedad en el Servicio o Unidad en el que esté adscrito el puesto de trabajo.
3. En caso de que hubiese un empate entre dos o más candidatos en función del criterio utilizado, se aplicará el otro criterio de selección. De persistir el empate, la Gerencia



---

## Universidad de Valladolid

decidirá el funcionario que debe ocupar el puesto en comisión de servicios mediante resolución motivada.»

Cuatro. Se incorpora el apartado 3 al artículo sexto con la siguiente redacción:

«3. El funcionario que solicite y obtenga un puesto de trabajo por el procedimiento descrito en el presente artículo, no podrá obtener otro puesto en comisión de servicios en el plazo de nueve meses, salvo resolución motivada.»

Quinto. Se incorpora el apartado 2 al artículo séptimo con la siguiente redacción:

«2. En el supuesto de finalización de la comisión de servicios por renuncia del funcionario, no podrá obtener una nueva comisión de servicios en el plazo de doce meses a contar desde su renuncia.»

**Disposición final.** Entrada en vigor.

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.